

## ANEXO I

### **BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES RAMÓN PIGNATELLI.**

#### 1.- Expediente académico:

Se valorará la nota media de las asignaturas correspondientes al último curso académico realizado de enseñanzas regladas necesario para cursar la formación para cuyo estudio solicita plaza en la residencia, para alumnos de nuevo ingreso en la universidad o ciclo formativo de grado superior, se valorará la nota media de bachillerato.

#### Puntuación:

Más de 5 y hasta 7.5	10 puntos
Más de 7.5 hasta 10	20 puntos

Para alumnos de segundo o posteriores cursos universitarios, debido a su grado de dificultad, se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,5 puntos al objeto de determinar la nota media del expediente.

2.- Tramos de renta: Se valorará el resultante de la base imponible más la base imponible del ahorro de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros integrantes de la misma

#### Puntuación:

Hasta 2.500 euros por miembro	50 puntos
Más de 2.500 euros y hasta 5.000 euros por miembro	40 puntos
Más de 5.000 euros y hasta 7.500 euros por miembro	30 puntos
Más de 7.500 euros y hasta 10.000 euros por miembro	20 puntos
Más de 10.000 euros y hasta 12.500 euros por miembro	10 puntos
Más de 12.500 euros por miembro	0 puntos

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de esta ayuda, son miembros computables de la familia, que deberá acreditarse con el certificado municipal correspondiente, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 diciembre 2018 y deduzcan en renta, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

### 3.- Factores sociales: Hasta un máximo de 30 puntos

- Residentes en situación de riesgo o/y otras circunstancias debidamente justificadas y valoradas por los trabajadores sociales. 15 puntos.
- Miembros de la unidad familiar con un grado de minusvalía superior al 33%. Por cada miembro 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos.